

## RECLAMACIONES AL BAREMO PROVISIONAL DEL CONCURSO DE TRASLADOS DEL CUERPO DE MAESTROS 2008-2009

### 1- Ana Belén ABRIL LES

#### Alegaciones:

- Error en puntuación del apartado F.

#### Informe:

- Se desestima. Apartado f.3. Alega un título de Primer Ciclo "Maestra, especialidad de Educación Infantil" que tiene fecha de 15 de noviembre de 2007. Ha solicitado la opción B) de la norma vigesimosegunda y en consecuencia sólo se puede tener en consideración la documentación presentada con fecha posterior al 24 de noviembre de 2007.

### 2- Elena ALCACER VILLALBA

#### Alegaciones:

- 1- Solicita concursar por el apartado C de la norma vigesimosegunda.
- 2- Reclama al apartado F.3
- 3- Reclama al apartado G.1.5

#### Informe:

- 1- Con relación a la alegación 1 se desestima. De acuerdo con la base vigésima de las normas comunes a las convocatorias que dice: "Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos"
- 2- Con relación a la alegación 2 se desestima. El interesado presenta títulos expedidos con antelación a la fecha de su última baremación (noviembre de 2007)
- 3- Con relación a la alegación 3 se desestima. La reclamación se hace de una publicación que se obtiene del expediente por el que participó en el concurso de traslados del 2007, por lo tanto, según el apartado B): Añadir nueva documentación de méritos de la norma vigesimosegunda, ya fue valorado por la comisión de dicho concurso de acuerdo con las instrucciones de esa convocatoria que se ceñía a la actual.

#### Alegaciones:

### 3- Ana M<sup>a</sup> ARNEDO MARIN

- Error en puntuación del apartado G.

#### Informe:

- Se desestima.- Apartado g.1.3. La documentación justificativa debería ser de la toma de posesión y cese o certificado de la Dirección Provincial en donde consta su expediente en el que se haga constar el período en que ejerce de Asesor de Formación Permanente y que este curso continua.

### 4- José Javier BENEDITO ADEVA

#### Alegaciones:

- Error en puntuación del apartado F.3

#### Informe:

Se estima. Una vez aporta la fotocopia del título que alega poseer, se estima y al apartado F.3 se le debe añadir 1 título al que le corresponde 1,5 puntos.

### 5- Adoración Pilar CALVO SANZ

#### Alegaciones:

- 1- Solicita revisión del apartado E)

2- Revisión del apartado F).

**Informe:**

- 1- Con relación a la alegación 1 se desestima. Se han tenido en cuenta todos los certificado presentados en el apartado e.1, a excepción del que presenta del Secretario General de la Universidad de Zaragoza como "Coordinadora de Prácticas" a estudiantes de la Facultad de Educación, porque se considera que no es formación del profesorado.
- 2- Con relación a la alegación 2 se desestima. Sólo presenta el título de segundo ciclo. Tampoco se puede baremar por nueva especialidad – apartado e.3- los documentos aportados de la UNED, dado que no se ciñe a lo que determina los documentos que deben justificar las nuevas especialidades.

**6- Elisenda CANO GASCON**

**Alegaciones:**

- Error en puntuación del apartado F.3

**Informe:**

- Se estima. Una vez aporta la fotocopia del título que alega poseer, se estima y al apartado F.3 se le debe añadir 1 título al que le corresponde 1,5 puntos.

**7- Manuel CATALAN LAFONT.- FUERA DE PLAZO.**

**Alegaciones:**

- Error en puntuación del apartado G.

**Informe:**

- De oficio, se estima. Se advierte un error en el apartado G. Se debe suprimir los 4 meses que se hace constar en el apartado g.1.3 y se deben añadir al apartado g.1.4.

**8- Sonia, GARCIA CALVO- Desestimada.-** La puntuación otorgada en los apartados A y B del baremo es correcta. Por el apartado A) se puntúa el tiempo de permanencia ininterrumpida como funcionaria de carrera con destino definitivo en el Centro desde el que se participa

**9-Ana Cristina LAHOZ PERALTA**

**Alegaciones:**

- 1- Error en puntuación del apartado F.3
- 2- Error en el apartado G.

**Informe:**

- 1- Con relación al apartado F.3: Se estima. Una vez aporta la fotocopia del título que alega poseer, se estima y al apartado F.3 se le debe añadir 1 título al que le corresponde 1,5 puntos y sumado al que tiene reconocido deberá hacerse constar 2 títulos y 3 puntos.
- 2- Se desestima. Con relación al apartado G.1.5 la Comisión de Baremación acordó no puntuar porque el documento justificativo no se ciñe a la convocatoria. El acta dice: "En danza". Falta certificado, documento, documento justificativo de material en formato electrónico, de acuerdo con la convocatoria, no aporta ejemplar".

**10-Antonia LOPEZ DIAZ**

**Alegaciones:**

- No se ha considerado el título de “Especialización en Educación Infantil”

**Informe:**

- Desestimada.- No se puede baremar por nueva especialidad – apartado e.3- el documento aportado de la UNED, dado que no se ciñe a lo que determina los documentos que deben justificar las nuevas especialidades.

**11-Ana Isabel LOPEZ SABATER**

**- SE PRESENTA FUERA DE PLAZO – Tiene fecha de entrada de 16 de febrero-**

**NO SE DEBE ATENDER LA PETICION, no obstante, si se hubiese tenido presente la reclamación el resultado sería: desestimada.**- Apartado g.1.6.- La Comisión, tal como consta en el acta, no le dio puntuación porque la documentación justificativa no se ciñe a lo que determina el Anexo II de la resolución de la convocatoria. (Sólo aporta una fotocopia compulsada de otra compulsada de la Agencia Española ISBN).

**12-Blanca NINE APARICIO**

**- SE PRESENTA FUERA DE PLAZO – Tiene entrada de Correos en fecha 13 de febrero de 2009 -**

**NO SE DEBE ATENDER LA PETICION, no obstante, si se hubiese tenido presente la reclamación el resultado sería: desestimada.** Dice que aporta nueva documentación que no ha sido alegada en el período hábil, por lo tanto no procede su baremación.

La norma decimonovena dice: “Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado...”

**13-Rebeca PELEGRIN ALVAREZ.- Estimada.-** Se le puntúan correctamente los apartados c) y d) del baremo

**14- Ana POLO RAMO.- Fuera de plazo.-** No obstante si se hubiese tenido presente la reclamación sería desestimada.- No puede modificarse su opción de baremación, de conformidad con la base vigésima de las normas comunes a las convocatorias, cualquier dato consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

**15-M<sup>a</sup> Luisa RODRIGO PEREZ**

**Alegaciones:**

- Error en puntuación del apartado G.

**Informe:**

Desestimada.- Apartado g.1.3. Los certificados de coordinadora de los cursos 2002-03, 2004-05, 2005-06 y 2006-07 no se ciñen al documento justificativo que determina la convocatoria

### **16-Pilar SANCHEZ PEREZ**

#### **Alegaciones:**

- Error en puntuación del apartado F.

#### **Informe:**

Desestimada.- Apartado f.3. Presenta fotocopia de la UNED como especialista en educación infantil y se considera como actividad de formación y perfeccionamiento. No se puede considerar en el apartado f.3 –titulación de primer ciclo- ni en el apartado e.3 como nueva especialidad del Cuerpo de Maestros.

### **17-Eva María SANZ DOBON**

#### **Alegaciones:**

- Error en puntuación del apartado G.

#### **Informe:**

Desestimada.- Apartado g.1.3. Durante el período 2003-2004 la interesada no era funcionaria de carrera. El anexo II determina que el apartado g.1.3 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

### **18-Begoña TOMAS MARCO**

#### **Alegaciones:**

- Error en puntuación del apartado E.

#### **Informe:**

- Se desestima.

- La interesada solicitó concursar por el apartado B de la norma vigesimosegunda “Añadir nueva documentación de méritos”. La Comisión debe valorar los documentos aportados

- A la reclamante se le han considerado en el apartado e.1 los cursos siguientes:

- 1- Coordinadora del seminario “Dinamización de bibliotecas escolares IV (Sarrión)” = 20 h.

- 2- Ponente. “La enseñanza del lenguaje a través del método de proyectos” del curso de la Universidad de Verano de Teruel “Patologías del lenguaje infantil” = 1 hora

- 3- Ponencias en la actividad denominada “Iniciación al trabajo psicoeducativo con el alumnado ciego” = 13 horas.

SUMA TOTAL DE LAS HORAS CONSIDERADAS = 34 horas

- No han sido considerados por no ser formación del profesorado los certificados presentados de “Maestro Tutor de Prácticas” del cursos 2007-08, “Maestro Tutor de Prácticas II” del cursos 2007-08, “Maestro Tutor de Prácticas II” del cursos 2007-08, “Maestro Tutor de Prácticas III” del cursos 2007-08 y una ponencia del curso de postgrado “Una experiencia de atención a la diversidad en la escuela rural en el CP de Sarrión”.

- La interesada solicita que se le revisen los documentos presentados en años anteriores para que se le tenga presente los restos:

- La última baremación de la interesada se realizó el 24/11/2007 y comprobado el expediente de dicho concurso se han extraído los datos siguientes: Por el apartado e.1 se le consideraron 14 horas, en consecuencia, queda un resto de 4 horas que si se acumulase a la baremación actual seguiría quedando un resto inferior a 10 horas.

- Independientemente de lo indicado con anterioridad, la opción B) de la norma vigesimosegunda dice “añadir nueva documentación de méritos perfeccionados a partir del día siguiente al que finalizó el plazo de presentación

*de solicitudes del último concurso en el que participó...*” en consecuencia, la comisión debe valorar la documentación presentada, en todo caso, la interesada tuvo la opción C) para resolver lo alegado. La norma decimonovena que dice: “Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado

**19-Carolina VELASCO MONTES**

**Alegaciones:**

- Error en puntuación del apartado G.

**Informe:**

**Estimada**.- Apartado g.1.2. Comprobado el error se debe hacer constar en el apartado 2 años y 4 meses. (Consta 2 años y 2 meses).